

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	19/02/2020 14:26:38
	202099900183454

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	19/02/2020 14:26:38
	202099901489173

Fecha: 19 de febrero de 2020

Destinatario:

Su referencia: 11N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00045/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Proyecto Orden bases reguladoras subvenciones concurrencia no competitiva fomento integración y fusión entidades asociativas agroalimentarias. C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada con fecha 10 de febrero de 2020, en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía”**.

El presente proyecto de Orden pretende reforzar las actuaciones de fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias en Andalucía, ya iniciadas a través de la Orden de 10 de julio de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión entidades asociativas de carácter agroalimentario de Andalucía. Tras la experiencia en la gestión de las mismas se ha puesto de manifiesto ciertas carencias por lo que se han incorporado con esta nueva Orden una serie de requisitos procedimentales, simplificación de conceptos y ampliación de otros que consigan una mejor gestión y que supongan un medio ágil y dinámico que nos lleve a la consecución de los fines y objetos principales.

Asimismo, considerando la realidad socio-económica de este sector y la dificultad que supone el costoso proceso de fusión se ha introducido en el sistema de concesión de ayudas una prima, en



EDUARDO LEON LAZARO		19/02/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN			

compensación por los gastos ocasionados con carácter previo, como método incentivador para el impulso inicial, que a veces puede ser el más dificultoso. El importe de dicha prima será variable en función del tamaño de las empresas a fusionar.

Estas ayudas están financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma y están sometidos al régimen del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Las ayudas reguladas constan de las siguientes líneas de subvención:

Línea 1. Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

Línea 2. Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

El proyecto de Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Analizada la documentación remitida, de acuerdo con su memoria económica, se indica que el mencionado proyecto no tiene incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ya que solo pretende aprobar las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, será cuando se efectúen las convocatorias el momento en que se origine el gasto. No obstante indican en su memoria que la cuantía total máxima destinada a la convocatoria de 2020 será de 2,000.000 euros y se financiará con cargo a la partida 1300010000/G/71E/77101

Consultado el Estado de Gastos del Presupuesto 2020 de la Consejería, se comprueba que la dotación presupuestaria actual coincide con el importe estimado, para atender la convocatoria del año 2020 cuando se realice. A éste respecto se indica que existen traspasos del ejercicio 2019 pendientes de imputar al presente ejercicio por importe total de 286.415 euros, por lo que deberán considerar en el crédito disponible dicho importe.



EDUARDO LEON LAZARO		19/02/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN			

En cualquier caso la cuantía total máxima destinada a la convocatoria de 2020 indicada es una previsión, por lo que dicha cuantía tendrá que ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de realizarse la convocatoria.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		19/02/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN			